

1 Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien
2 conozco de que doy fe, ya que me presentan sus
3 documentos de identidad, para que eleve a escritura
4 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a
5 continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:**
6 En su registro de escrituras públicas, sírvase
7 incorporar una que contenga un Aumento de Capital
8 Social y Reforma de Estatutos Sociales de la
9 Compañía "TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA
10 LIMITADA", al tenor de las siguientes estipulaciones
11 y cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIEN**
12 **T E:** Comparece a la celebración de la presente
13 escritura pública y hace las declaraciones que ella
14 contiene el señor Jorge Abedrabbo Agiam, en su
15 calidad de Gerente y como tal Representante Legal de
16 la Compañía TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA
17 LIMITADA.- El compareciente es de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
19 Ejecutivo-Comerciante, domiciliado y residente en la
20 ciudad de Quito – Ecuador, y hábil por derecho.- **S E**
21 **G U N D A: A N T E C E D E N T E S.-** Dos punto
22 uno.- La compañía "TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA
23 LIMITADA", se constituyó mediante escritura pública
24 celebrada ante el Notario Vigésimo de Quito, doctor
25 Guillermo Buendía Endara, el veinte y tres de agosto
26 de mil novecientos setenta y ocho, debidamente
27 inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veinte y
28 siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

1 bajo el número mil cuatrocientos sesenta y uno, tomo
2 ciento veinte y uno.- Dos punto dos.- Mediante
3 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo
4 de Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, con fecha
5 doce de marzo de mil novecientos ochenta, la
6 compañía elevó su capital a la suma de doscientos
7 dólares, la cual se encuentra debidamente inscrita en
8 el Registro Mercantil de Quito, con fecha trece de abril
9 de mil novecientos ochenta, bajo el número trescientos
10 ocho, tomo número ciento nueve.- Dos punto tres.-
11 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
12 Décimo Cuarto de Quito, doctor Homero Noboa
13 González, con fecha catorce de febrero de mil
14 novecientos ochenta y cinco, la compañía elevó su
15 capital social a la suma de cuatrocientos dólares, la
16 cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro
17 Mercantil de Quito, con fecha treinta y uno de julio de
18 mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número
19 novecientos cincuenta y cinco, tomo ciento diez y
20 seis.- Dos punto cuatro.- Mediante escritura pública
21 celebrada ante el Notario Duodécimo de Quito, doctor
22 Jaime Nolivos Maldonado, el tres de diciembre del dos
23 mil dos, la compañía elevó su capital social a la suma
24 de doscientos diez mil dólares, la cual se encuentra
25 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito,
26 con fecha veinte y nueve de enero del dos mil tres,
27 bajo el número trescientos diez y nueve, tomo ciento
28 treinta y cuatro.- Dos punto cinco.- Mediante escritura

1 pública celebrada ante el Notario Duodécimo de Quito
2 doctor Jaime Nolivos Maldonado, el veinte y siete de
3 agosto del dos mil tres, la compañía elevó su capital
4 social a la suma de trescientos cincuenta mil dólares,
5 el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el
6 Registro Mercantil de Quito, el doce de noviembre del
7 dos mil tres, bajo el número tres mil trescientos
8 cuarenta y cuatro, tomo ciento treinta y cuatro.- Dos
9 punto seis.- La Junta General Extraordinaria Universal
10 de Socios de la compañía, llevada a cabo el día
11 miércoles nueve de junio del dos mil cuatro, por
12 decisión unánime del ciento por ciento del capital
13 social y en presencia de los socios que conforman la
14 empresa, resolvió proceder al aumento de capital
15 social, forma de pago del aumento de capital social y
16 efectuar la Reforma Estatutaria, en los términos que
17 se determinan más adelante.- **T E R C E R A.-**
18 **DECLARACIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL**
19 **SOCIAL, FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DEL**
20 **CAPITAL ACORDADO, Y REFORMA DE LOS**
21 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
22 **"TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA LIMITADA".-** El
23 señor Jorge Abedrabbo Agiam, en su calidad de
24 Gerente y como tal representante legal de la compañía
25 "TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA LIMITADA"
26 especial y señaladamente autorizado y dando
27 cumplimiento a lo acordado por la Junta General
28 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía

1 llevada a cabo el día miércoles nueve de junio del dos
2 mil cuatro, realiza las siguientes declaraciones: Uno.-
3 Que la Junta General Extraordinaria Universal de
4 Socios de la Compañía llevada a cabo el día miércoles
5 nueve de junio del dos mil cuatro, resolvió por
6 unanimidad del ciento por ciento del capital social de
7 la compañía y en presencia de todos los socios de la
8 compañía, aumentar el capital social de la compañía
9 de trescientos cincuenta mil dólares a cuatrocientos
10 noventa mil dólares, en los términos constantes en la
11 susodicha Junta General de Socios, en especial lo
12 concerniente a la forma de pago de las nuevas
13 participaciones, de conformidad a la ley.- Dos.- Que
14 como consecuencia del Aumento de Capital Social de
15 la compañía, se procedió a reformar el artículo cuarto
16 de los Estatutos Sociales de la compañía, en los
17 términos constantes en la mencionada Junta General
18 de Socios del día miércoles nueve de junio del dos mil
19 cuatro.- **C U A R T A.- AUMENTO DE CAPITAL**
20 **SOCIAL, FORMA DE PAGO, Y REFORMA DE**
21 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
22 **"TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA LIMITADA".-**
23 Conforme a los antecedentes que quedan
24 determinados y a las declaraciones constantes en la
25 cláusula anterior y en concordancia con lo
26 unánimemente resuelto por la Junta General
27 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía del
28 día miércoles nueve de junio del dos mil cuatro, el

1 Gerente y como tal Representante Legal de la
2 Compañía, procede a ser efectivas las resoluciones de
3 la citada Junta General de Socios de la compañía,
4 suscribiendo la presente escritura pública contentiva
5 de Aumento de Capital Social, Forma de Pago y
6 Reforma de Estatutos Sociales de la compañía,
7 procediéndose a determinar lo siguiente: Uno.- Que
8 en atención a la resolución de la Junta General de
9 Socios de la compañía llevada a cabo el día miércoles
10 nueve de junio del dos mil cuatro, el capital social de
11 la compañía se aumenta en la suma de CIENTO
12 CUARENTA MIL DOLARES DE NORTEAMÉRICA,
13 mediante la emisión de ciento cuarenta mil nuevas
14 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
15 un dólar cada una, por un valor de Ciento cuarenta mil
16 dólares, para de esta manera fijar el capital social de
17 la compañía en CUATROCIENTOS NOVENTA MIL
18 DOLARES DE NORTEAMÉRICA, dividido en
19 cuatrocientos noventa mil participaciones iguales,
20 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.-
21 Dos.- El Aumento de capital social lo suscriben los
22 socios de la compañía, mediante la Reinversión de
23 Utilidades, pagado en su totalidad y en proporción al
24 porcentaje y número de participaciones que tiene
25 cada uno de los socios en la compañía, conforme
26 consta en el Acta de Junta General Extraordinaria
27 Universal de Socios de la compañía llevada a cabo el
28 día nueve de junio del dos mil cuatro.- Tres.- Se

1 procede de conformidad con lo resuelto en la Junta
2 General de Socios de la Compañía del día miércoles
3 nueve de junio del dos mil cuatro, a aumentar y fijar el
4 capital social de la compañía en la suma de
5 CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES DE
6 NORTEAMERICA, pudiendo la compañía aceptar
7 suscripciones y emitir Participaciones hasta el monto
8 de ese Capital Social, el mismo que podrá ser
9 modificado con sujeción a la Ley, previa Resolución de
10 la Junta General de Socios de la Compañía.- Cuatro.-
11 Como consecuencia del Aumento de Capital Social se
12 procede a reformar el artículo cuarto de los Estatutos
13 Sociales, por lo que en lo sucesivo dirán: ARTICULO
14 CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
15 de la compañía es de CUATROCIENTOS NOVENTA
16 MIL DOLARES DE NORTEAMÉRICA, dividido en
17 cuatrocientos noventa mil participaciones, iguales
18 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el
19 mismo que podrá ser modificado con sujeción a la ley.-
20 **QUINTA.- DECLARACION ESPECIAL.-**
21 Cinco punto uno.- De conformidad con lo dispuesto en
22 el artículo Undécimo del Reglamento sobre el Control
23 Total o Parcial de las compañías publicado en el
24 Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve
25 de seis de septiembre de mil novecientos noventa y
26 tres, Yo Jorge Abedrabbo Agiam, en mi calidad de
27 Gerente y como tal Representante Legal de la
28 compañía TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA

1 LIMITADA, bajo juramento declaro según mi leal saber
2 y entender, que el presente Aumento de Capital Social
3 se encuentra legalmente suscrito, debida y
4 correctamente integrado y pagado en la forma como
5 está determinado en la Junta General de Socios de la
6 compañía llevada a cabo el día miércoles nueve de
7 junio del dos mil cuatro, documento al cual me remito
8 en caso de ser necesario.- Cinco punto dos.-
9 Adicionalmente declaro en forma expresa que los
10 socios que efectúan el Aumento de Capital Social, son
11 todos de nacionalidad ecuatoriana.- Cinco punto tres.-
12 Así mismo yo Jorge Abedrabbo Agiam, en mi calidad
13 de Gerente y como tal Representante Legal, declaro
14 que la compañía de mi representación TEXTILES EL
15 RAYO COMPAÑÍA LIMITADA, no tiene contratos
16 incumplidos ni tampoco fallidos con el Estado
17 Ecuatoriano, ni mantiene obligaciones pendientes para
18 con éste, es todo cuanto puedo certificar en honor a la
19 verdad.- **S E X T A.- R A Z O N E S.-** Por el presente
20 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos deberá
21 sentarse la correspondiente razón en la pertinente
22 matriz de la escritura pública de constitución de la
23 compañía celebrada ante el Notario Vigésimo de
24 Quito.- **D O C U M E N T O S:** Se incorporan a la
25 matriz de la presente escritura pública los siguientes
26 documentos: a) Copia del Acta de Junta General
27 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía del
28 día miércoles nueve de junio del dos mil cuatro; b)

1 Nombramiento de Gerente de la compañía; c)
2 Cuadro Comparativo de Aumento de Capital
3 Social.- **CONCLUSIONES.**- Para que los
4 acuerdos tomados surtan efectos de ley, usted
5 señor Notario se servirá incorporar y agregar las
6 demás cláusulas de estilo para la plena validez
7 de la presente escritura pública.- (**HASTA A**
8 **QUI LA MINUTA**).- El compareciente
9 ratifica la minuta inserta la misma que se halla
10 firmada por la abogada Yadira López, con
11 matrícula profesional número tres mil ochocientos
12 cincuenta y uno del Colegio de Abogados de
13 Quito.- Para el otorgamiento de la presente
14 escritura, se observaron los preceptos legales del
15 caso y leída que le fue al compareciente por mí el
16 Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo
17 el Notario de todo lo cual doy fe.-
18
19
20

21 *Jorge Abedrabbo*
22 **SR. JORGE ABEDRABBO AGIAM**

23 **C.C.** 0600007520

24 **P.V.**
25

26 *El Notario,*
27
28



El Rayo

QUITO-ECUADOR

92279

Quito, 10 de Febrero de 2004

Señor

JORGE FRANCISCO ABEDRABBO AGIAM

Presente.-

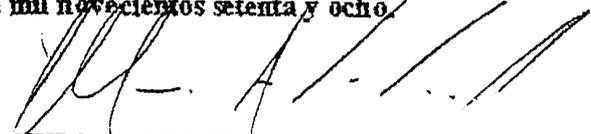
De mis consideraciones:

Por encargo de la Junta General, tengo el agrado de comunicar a usted que los Socios de Textiles El Rayo Cia. Ltda., en Junta General del día de hoy, tuvieron a bien designar a usted para desempeñar el cargo de GERENTE, de la empresa por el tiempo de cuatro años, contados desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

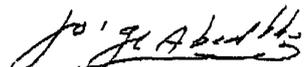
Corresponderá a usted ejercer individualmente la representación legal de TEXTILES EL RAYO CIA. LTDA.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública otorgada con fecha 23 de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 27 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

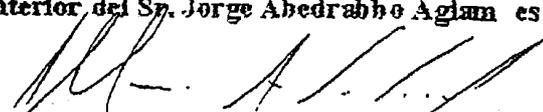
Atentamente,


ING. ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH
Presidente de Textiles El Rayo Cia. Ltda.
C.I. 0601011778

Yo, Jorge Francisco Abedrabbo Agiam, acepto el nombramiento de GERENTE, según texto que antecede.
Quito, 10 de Febrero de 2004.


SR. JORGE FRANCISCO ABEDRABBO AGIAM
C.I. 0600007520

Certifico que la firma anterior del Sr. Jorge Abedrabbo Agiam es auténtica.


ING. ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH
C.I. 0601011778

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1648 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 9 MAR. 2004

0000006

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Es fiel copia del nombramiento que antecede, el mismo - que en original me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante en Quito, a veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro.-

[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



TEXTILES EL RAYO C. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TEXTILES EL RAYO CIA. LTDA.

Fecha de la Junta: Miércoles 9 de Junio del 2004

Hora de Iniciación: 18:00 horas

Hora de Finalización: 19:30 horas

Lugar de la Reunión: Domicilio Principal de la compañía

En la ciudad de Quito, el día de hoy Miércoles 9 de Junio del 2004, a las 18:00 horas en el local social de la compañía ubicado en la Panamericana Norte Km. 12, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

- 1.- El señor Jorge Abedrabbo Agiam, propietario de 210.000 participaciones iguales acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, con derecho a 210.000 votos.
- 2.- La señora Maha Abedrabbo Larach, es propietaria de 70.000 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 70.000 votos.
- 3.- El señor ingeniero Jorge Abedrabbo Larach, propietario de 70.000 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una con derecho a 70.000 votos.

Capital Suscrito Presente y Representado: U\$D 350.000.00

Como se halla presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, y, presentes los tres socios que conforman la misma, éstos por **UNANIMIDAD**, se constituyen en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por los socios, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados, debiendo suscribir la presente Acta de Junta General en señal de conformidad.

Los asuntos a tratarse a manera del orden del día son los siguientes:

- 1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**
- 2.- RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LA EMISIÓN DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES QUE SE EMITAN POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**
- 3.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**

TEXTILES EL RAYO C. LTDA.

0000007

Preside esta Junta el señor ingeniero Roberto Abedrabbo Larach, en su calidad de Presidente titular y, actúa como Secretario el señor Jorge Abedrabbo Agiam, en su calidad de Gerente de la sociedad, el mismo que manifiesta y una vez revisados los libros de la compañía certifica, que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, así como, se encuentran presentes los tres socios que integran la misma.

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que los socios se pronuncien sobre el anterior orden del día, al efecto los concurrentes aprueban el citado orden del día por **UNANIMIDAD**, aprobando la celebración de la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

Presidencia ordena el tratamiento del primer punto del orden del día, y al efecto toma la palabra el señor Jorge Abedrabbo Agiam, manifestando que es voluntad de los socios efectuar un aumento del capital social. Para este efecto se procederá a capitalizar la Reinversión de Utilidades correspondiente al ejercicio económico del año 2003 que asciende a la suma de U\$D 140.000, en aplicación a lo dispuesto en el literal b) del artículo 28 de la Ley Reformatoria Tributaria, promulgada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de Mayo del 2001, reformatorio del artículo innumerado del artículo 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y, el artículo 38 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Analizada la moción propuesta, los socios de la compañía titulares del ciento por ciento del Capital Social de la compañía es decir por **UNANIMIDAD**, aprueban el Aumento del Capital Social de la compañía de U\$D 350.000 a U\$D 490.000, mediante la emisión de 140.000 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, por un valor de U\$D 140.000,00. De esta manera queda fijado el Capital Social en la suma de U\$D 490.000, dividido en 490.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES EMITIDAS POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

Inmediatamente se ordena el tratamiento del segundo punto del orden del día referente a la forma de Pago del Aumento de Capital, solicitando la presidencia que por secretaria se pronuncie sobre este particular, a este efecto la totalidad del Capital Social presente y la totalidad de los socios, se pronuncian en el sentido que la forma de pago del Aumento de Capital Social acordado se efectúe mediante la Reinversión de Utilidades del ejercicio económico del 2003, en la suma de U\$D 140.000, en proporción al porcentaje y número de participaciones que tiene cada uno de los socios en la compañía.

Por lo expuesto y de conformidad con lo acordado anteriormente, la Junta General de socios decide por **UNANIMIDAD** realizar la siguiente distribución del Aumento de Capital aprobado, en relación a cada uno de los socios de la compañía, conforme al cuadro de integración de capital que se adjunta y forma parte integrante de la presente Acta de Junta General de Socios.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

TEXTILES EL RAYO C. LTDA.

Se procede a tratar el tercer y último punto del orden del día, referente a la modificación estatutaria, por lo que los socios de la compañía y en consideración a que se aprobó el aumento del Capital Social de la compañía, es procedente reformar en la parte pertinente de los Estatutos Sociales de la compañía. Por lo que los socios de la compañía por UNANIMIDAD resuelven reformar el artículo cuarto que habla sobre el Capital Social de los estatutos sociales de la compañía, el cual en lo sucesivo dirá:

ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE AMERICANOS (USD. 490.000), dividido en cuatrocientos noventa mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo que podrá ser modificado con sujeción a la Ley.

- El resto del Estatuto sigue igual -

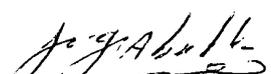
Como no hay más asuntos que tratar, la Presidencia ordena un momento de receso para la redacción del Acta, la cual redactada dió lugar a que se reinstale la Junta, sea leída en su totalidad y aprobada por todos los socios de la compañía.

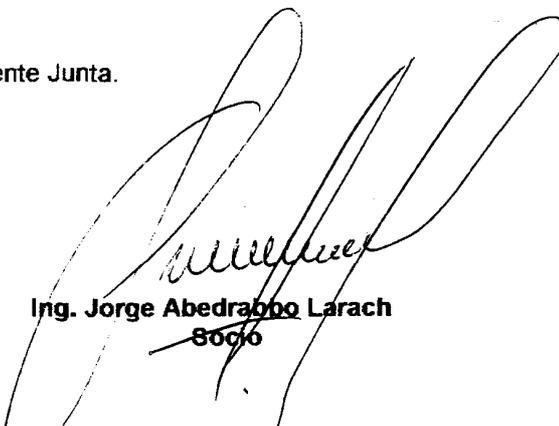
Se levanta la sesión a las 18:30 horas.

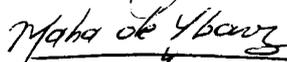
DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE DE LA JUNTA.

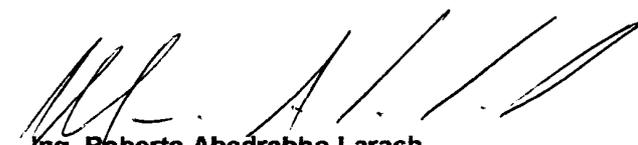
De conformidad al Reglamento de Juntas Generales, forman parte del expediente de la Junta los siguientes documentos:

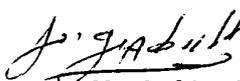
- a.- Copia certificada por el Secretario de la presente Junta.
- b.- Cuadro de Aumento de Capital.


Sr. Jorge Abedrabbo Agiam
Socio


Ing. Jorge Abedrabbo Larach
Socio


Sra. Maha Abedrabbo Larach
Socia


Ing. Roberto Abedrabbo Larach
Presidente de la Junta


Sr. Jorge Abedrabbo Agiam
Secretario de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 060000752-0

BERNARDO ACIEN JORGE FRANCISCO

23 OCTUBRE 1978

ORUVANA

LUGAR DE NACIMIENTO 05 731 0007

SEX M

DICHINCHA/ QUITO

SUNZALEZ SANCHEZ

09

Jorge Acien

FRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E332011214

NACIONALIDAD

LARACH BALAL LARACH ZHINAR

SECRETARIA COMERCIANTE

FRANCISCO ABERRAMBO

CATRINA ACIEN

QUITO 07/22/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION

09/02/2010

FECHA DE CADUCIDAD

097116

FRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DERECHO

RAZON: Es fiel copia de la cédula de ciudadanía cuyo original me fue presentado por el interesado.- La confiero en Quito, a veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro.-

J. N. Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Se otor-

000009

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a primero de septiembre del año dos
mil cuatro.-

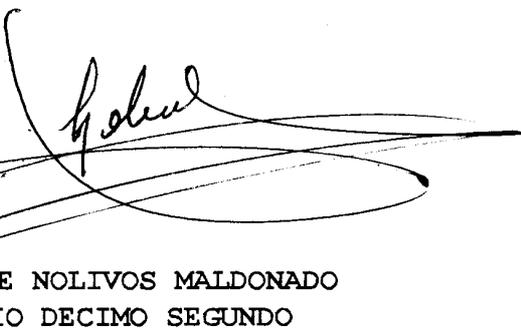
J. N. Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 Segundo de la Resolución Número: 04.Q.IJ. 3629 dada por el Dr. José Aníbal Cordova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 20 de septiembre del 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada ante mi el 26 de agosto del 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 23 de septiembre del 2004

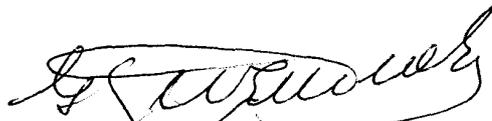


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



PA -

Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada ante el suscrito Notario el 23 de Agosto de 1978 de que, mediante escritura pública otorgada el 26 de Agosto del año 2004 ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, cuya copia antecede, la Compañía ha procedido a Aumentar su Capital y a Reformar sus Estatutos, actos que han sido aprobados por el señor Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución número 04.Q.IJ.3629 de 20 de Septiembre del año 2004 .- Doy fe .-
Quito; a 29 de Septiembre del año 2004.



DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Dr...



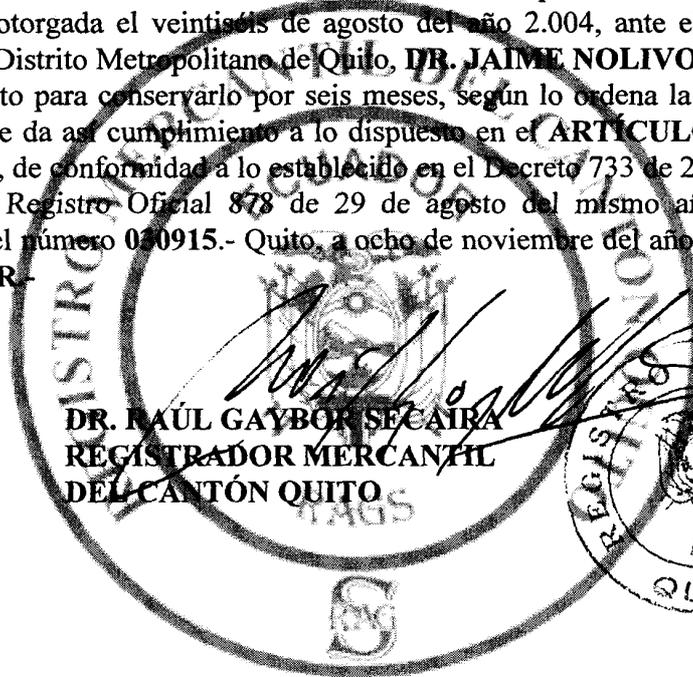
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de septiembre del año 2.004, bajo el número **2922** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1139** del Registro Mercantil de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 2888 vta., Tomo **109**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TEXTILES EL RAYO CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de agosto del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1768**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000915**.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**-

DR. NAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-